

RESOLUCIÓN No. **299**

“Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 026 de 29 de enero de 2004 y se asigna de manera exclusiva a la Personería Delegada para la Coordinación de Personerías Locales, las funciones de inscripción y registro de las veedurías ciudadanas”.

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto - Ley 1421 de 1993, la Ley 850 de 2003; así como lo dispuesto en los Acuerdos 34 de 1993 y 514 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el inciso 2º del artículo 103 que: *“El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”.*

Que el artículo 270 ibídem, dispone que: *“la ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados”.*

Que la Ley Estatutaria 134 de 1994, sobre mecanismos de participación ciudadana, determina en el artículo 100, que: *“Las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos (...)”.*

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, señala que: *“Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con*

a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

(...)

4. Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y los ciudadanos.

5. Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan.

6. Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa”.

Que la Ley Estatutaria 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas, señala en el artículo 3º que “(...) las organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaborarán un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia.

La inscripción de este documento se realizará ante las personerías municipales o distritales o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción.

En el caso de las comunidades indígenas esta función será asumida por las autoridades propias”.

Que en cumplimiento de la Ley 850 de 2003, el señor Personero de Bogotá, D.C., profirió la Resolución 026 de 29 de enero de 2004, mediante la cual se asignó a la Unidad Coordinadora de Personerías Locales y a las Personerías Locales, la función de realizar la inscripción y llevar el registro público de las veedurías ciudadanas inscritas en la Personería de Bogotá, D.C.

Que mediante el Acuerdo 514 de 2012, “Por el cual se modifica la Estructura Organizacional, la Planta de Empleos de la Personería de Bogotá, Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, la Dirección Coordinadora de Personerías Locales, antes Unidad Coordinadora de Personerías Locales, pasó a denominarse Personería Delegada para la Coordinación de Personerías Locales.

Que con el objeto de garantizar la eficacia del Registro Público de Veedurías Ciudadanas que lleva la Personería de Bogotá, D.C, y unificar toda la información sobre las mismas, se hace necesario centralizar la emisión de las resoluciones, así como el asiento en el registro, de forma que se garantice la fiabilidad de la

Que para el cumplimiento de dichas funciones, se hace necesario determinar en la Personería de Bogotá, D.C., la dependencia responsable de emitir las resoluciones de reconocimiento de inscripción de las veedurías ciudadanas, así como de administrar el registro público de las inscritas ante la Personería de Bogotá, D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar a la Personería Delegada para la Coordinación de Personerías Locales, las funciones de reconocimiento e inscripción de veedurías ciudadanas y la administración del Registro Público de las inscritas ante la Personería de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los procedimientos internos para el desarrollo de estas funciones serán establecidos por la Personería Delegada para la Coordinación de Personerías Locales, en coordinación con la Dirección de Planeación.

ARTÍCULO TERCERO: La Personería Delegada para la Coordinación de Personerías Locales realizará la difusión de los procedimientos de inscripción y registro, con el apoyo de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación – DTIC y la Oficina Asesora de Divulgación y Prensa.

ARTÍCULO CUARTO: Las solicitudes de inscripción podrán radicarse en cualquier Personería Local, sin necesidad de que el ciudadano deba desplazarse a la sede central.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga expresamente la Resolución No. 026 de 29 de enero de 2004.

Bogotá, D.C., de de 2014. **14 JUL. 2014**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D.C.